Roldanillo, Valle del Cauca, 12 de febrero de 2026

Señora:
FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DE TRABAJADORES S.A.S
NIT: 901.182.370-9
Att. MARIA CAMILA MARMOLEJO
MZ D CA 6 BRR LAS COLINAS
Roldanillo, Valle del Cauca

Asunto: Comunicación de Aceptación de la Oferta. D-377
INVITACIÓN PÚBLICA No. 003-MC-2026

Me permito manifestarle que el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, ha aceptado la oferta presentada por usted del día 09 de febrero de 2026, dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía 003-MC-2026, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE MOVILIZACIÓN DE LA COMUNIDAD ACADEMICA DEL INTEP DURANTE LA ASISTENCIA DEL SR. MINISTRO DE EDUCACÓN NACIONAL Y VICEMINISTROS, ASÍ COMO DE SU DEMÁS COMITIVA, AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO VALLE – INTEP".**

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada por el oferente, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado.

Como consecuencia de la anterior aceptación usted deberá ejecutar el objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada así:

PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

a) Presentar de ser necesario los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas.
b) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la ejecución del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aun después de terminado el contrato.
c) Una vez culminado el plazo de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar de ser necesario al supervisor del mismo, un informe consolidado de las

actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos, magnéticos, usuarios y claves institucionales que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.

d) Cumplir las políticas de gestión documental y manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el INTEP.

e) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.

f) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el INTEP para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado.

g) EL CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.

h) EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos adoptados por el INTEP en el sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo, cuando haya lugar a ello.

i) EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

a) Tener la disponibilidad logística y financiera para atender las diferentes actividades de acuerdo a lo requerido en el presente proceso contractual y presentado en la oferta económica.

b) Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características requeridas por el INTEP en lo referente al objeto contractual del presente documento.

c) Proyectar la mejor imagen del Instituto de Educación Técnica profesional, mediante la calidad, higiene, puntualidad eficiencia y eficacia en el evento.

d) Garantizar las condiciones de seguridad, capacidad, operación y aseguramiento contra riesgos de accidentalidad de todos y cada uno de los vehículos que ponga a disposición de la Entidad para el transporte de los estudiantes, situación ésta que se deberá acreditar previamente ante el supervisor del contrato.

e) Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el INTEP.

SEGUNDO: CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista deberá dar cumplimiento de las especificaciones técnicas ofrecidas en su propuesta de la siguiente manera:

Se requiere contratar los siguientes servicios:

<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Descripción</th><th>Cantidad Estimada</th><th>Unidad de Medida</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Desplazamiento de Estudiantes (Ida y Vuelta) de las diferentes sedes del INTEP y colegios donde se realiza la Estrategia de Doble Titulación
<table>
<tr><th>No</th><th>MUNICIPIO</th><th>INSTITUCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>BOLÍVAR</td><td>I.E MANUEL DOLORES MONDRAGÓN</td></tr>
<tr><td>2</td><td>CAICEDONIA</td><td>I.E SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS</td></tr>
<tr><td>3</td><td>DAGUA</td><td>I.E SAN TERESITA DEL NIÑO JESÚS</td></tr>
<tr><td>4</td><td>DAGUA</td><td>I.E GIMNASIO DE DAGUA</td></tr>
<tr><td>5</td><td>EL DOVIO</td><td>I.E JOSÉ MARÍA FALLA</td></tr>
<tr><td>6</td><td>GINEBRA</td><td>IE MANUELA BELTRAN</td></tr>
<tr><td>7</td><td>LA UNIÓN</td><td>I.E ARGEMIRO ESCOBAR</td></tr>
<tr><td>8</td><td>LA VICTORIA</td><td>I.E SAN JOSÉ</td></tr>
<tr><td>9</td><td>LAVICTORIA</td><td>I.E SANTATERESITAS</td></tr>
<tr><td>10</td><td>RIOFRÍO</td><td>I.E PRIMITIVO CRESPO</td></tr>
<tr><td>11</td><td>RIOFRÍO</td><td>I.E ALFREDO GARRIDO TOBAR</td></tr>
<tr><td>12</td><td>ROLDANILLO</td><td>I.E NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ</td></tr>
<tr><td>13</td><td>ROLDANILLO</td><td>I.E NORMAL SUPERIOR JORGE ISAAC</td></tr>
<tr><td>14</td><td>SEVILLA</td><td>I.E HERAQUIO URIBE URIBE</td></tr>
<tr><td>15</td><td>SEVILLA</td><td>I.E SAN LUIS</td></tr>
<tr><td>16</td><td>ULLOA</td><td>I.E LEOCADIO SALAZAR</td></tr>
<tr><td>17</td><td>YUMBO</td><td>I.E YUMBO 5</td></tr>
</table></td><td>40</td><td>Viaje</td></tr>
</table>

NOTA 1: Especificaciones técnicas del Servicio de Transporte:

- El servicio incluye los costos de combustible, peajes y parqueaderos.
- Tener las autorizaciones respectivas expedidas por el Ministerio de Tránsito y Transporte para la prestación de servicio Especial o servicio de transporte de pasajeros por carretera.
- Tener vigentes las pólizas de responsabilidad exigidas para el transporte de pasajeros en vehículos de esta modalidad.
- Los conductores deben contar con teléfono celular y estar debidamente carnetizados.
- El(los) conductor(es) del(los) vehículo(s) asignados para el cumplimiento del servicio deben tener al día los siguientes documentos:

- Cedula de ciudadanía.
- Licencia de conducción.
- Estar afiliado(s) a seguridad social.
- Licencia de tránsito.

Especificaciones técnicas de los vehículos (Buses)

- Modelo no inferior a 2015.
- Capacidad para transportar entre 18 a 40 pasajeros.
- Cinturones de seguridad.
- Sistema de apertura de puertas desde el interior o exterior del vehículo en caso de emergencia.
- Ventanas de emergencia con mecanismos de expulsión o de fragmentación, fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo.
- Luces antiniebla (exploradoras).
- Sillas reclinables y cojinería de espuma.
- Kit básico de herramientas, de acuerdo al código Nacional de Tránsito.
- Alarma sonora de reversa.
- Con sistemas de comunicación.
- Aire acondicionado.
- GPS (Sistema de Posicionamiento Global Satelital).
- Tarjeta de operación.
- SOAT vigente.
- Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente
- Certificado de Revisión técnico-mecánica.

TERCERO: VALOR: El valor de este contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($48.850.000)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CUARTO: FORMA DE PAGO: El INTEP cancelará al contratista, el valor del contrato en un único pago, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y del pago de la seguridad social por parte del CONTRATISTA, y por parte del SUPERVISOR el recibo a satisfacción, el acta de supervisión y el informe de supervisión, junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será quince (15) días calendario contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

SEXTO: SUPERVISOR: Para la ejecución del presente contrato se designa como Supervisora a la señora MARÍA TERESA MUÑOZ VÁSQUEZ – quien se desempeña como Directora Bienestar Institucional del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP; quien deberá realizar la supervisión del contrato, de

conformidad con el artículo 84 de la ley 1474 del 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del INTEP.

SÉPTIMO: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 109 del 30 de enero de 2026 expedido por el Coordinador del G.I.T. Financiero del INTEP, con imputación a los rubros: *SERVICIOS PRESTADOS A EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.*

OCTAVO: INDEMNIDAD: El contratista asume la obligación de mantener indemne al Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, por concepto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

NOVENO: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMO: CADUCIDAD: El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

DÉCIMO PRIMERO: SANCIÓN PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, a título de indemnización, una suma equivalente a diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente sanción penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMO SEGUNDO: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y El Instituto de Educación Técnica Profesional de

Roldanillo, Valle - INTEP con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada para asuntos administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

De conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 del 2011 que adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, por usted presentada, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

ORIGINAL FIRMADO
GERMÁN COLONIA ALCALDE
Rector

Elaboró: Ana Marcela Gómez H. – Oficina de Contratación
Revisó: Asesoría Jurídica – Daniela Guevara Hurtado
COEM ABOGADOS S.A.S.
NIT: 901.410.953-1